MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

IPTA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Sistema MAG INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA

RESOLUCIÓN N° 291 /2016

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2016 "ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y SALES MINERALES", CONVOCADO POR EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA) ID N° 310720.

Asunción, 11 de mayo de 2.016.-

VISTO: Los antecedentes de la Convocatoria, el Informe de Evaluación N° 06/2016, de fecha 29 de abril 2016, del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2016 "Adquisición de Productos Alimenticios y Sales Minerales", emitido por Comité de Evaluación, constituido por Resolución N° 1034/2014 y modificado por Resoluciones Nros. 382/15 y 738/15 por la cual se actualiza el Comité Permanente de Evaluación para todas las contrataciones de bienes, servicios y obras a ser realizadas en el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria; y,

CONSIDERANDO: **Que**, por Memorándum DC N° 077/2016 de fecha 11/05/2016, la Dirección de Contrataciones, remite a consideración de la Máxima Autoridad de la Institución, el Informe de Evaluación Nº 06/2016 de fecha 29 de abril de 2016 emitida por el Comité de Evaluación, a través del cual recomienda **CANCELAR** el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas **CO Nº 02/2016 "Adquisición de Productos Alimenticios y Sales Minerales" – Contrato Abierto, Plurianual**, ID N° N° 310.720, conforme a la siguiente fundamentación:

Que, en virtud a la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" Art. 4 PRINCIPIOS GENERALES establece que: "La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: A) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad de calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria..."

Que, de conformidad a la Resolución DNCP Nº 956/2016, por la cual se establecen directrices relativas a la estimación de costos y se aprueba el criterio de evaluación de los precios ofertados en los procesos de contrataciones regidos por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 1º establece: Disponer que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 15 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", para la realización de la estimación de costos de cada licitación, las convocantes deberán contar con la documentación comprobatoria del análisis realizado para la determinación de los precios referenciales, considerando al menos los elementos incluidos en el citado Artículo. Así mismo, además de la estimación global de costos se deberá contar con un desglose de todos los lotes, ítems o subitems que compongan el Pliego de Bases y Condiciones con sus precios referenciales, independientemente al sistema de adjudicación; los mismos cargados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas para su difusión con el llamado a contratación.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Raquelina Carrillo
Secretaria General Interina

Dr. Daniel Idoyaga
Presidente
Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

RESOLUCIÓN N° 291 /2016

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2016 "ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y SALES MINERALES", CONVOCADO POR EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA) ID N° 310720.

Que, el Artículo 3º de la Resolución Ut supra dispone que "cada Organismo, Entidad o Municipalidad convocante deberá incorporar expresamente en sus pliegos de bases y condiciones, el criterio de evaluación establecido en la presente resolución con el fin de determinar la admisibilidad de la oferta".

Que, finalmente el Artículo 5º dispone que la presente resolución estará en vigencia desde el día lunes 11 de abril de 2016.

Que, el Art. 31 de la misma Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, expresa: "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna"

Que, en base a las disposiciones legales señaladas, y teniendo en cuenta que el presente procedimiento se encuentra en proceso de evaluación, éste Comité Evaluador, que tiene por objeto garantizar las mejores condiciones de contratación para el Estado, considera pertinente la necesidad de cumplir con lo establecido en la citada Resolución DNCP Nº 956/2016, por lo que recomienda CANCELAR el presente proceso licitatorio, a los efectos cumplir con el procedimiento de estimación de costos, exigido en la mencionada Resolución, para la determinación de los precios referenciales, a fin de establecer lineamientos sobre la valoración de los precios ofertados con relación a los precios referenciales, para luego realizar un segundo llamado de los bienes objeto de la presente licitación, la Dirección de Contrataciones del IPTA, solicitó a la máxima autoridad de la institución la emisión de la Resolución Institucional, que resuelva Cancelar el procedimiento a Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2016 "Adquisición de Productos Alimenticios y Sales Minerales" ID N° 310.720., salvo mejor parecer

Que, por Memorándum DC Nº 77 de fecha 11/05/2016, la Dirección de Contrataciones concluyó: "... conforme a los fundamentos indicado en el mencionado informe, esta Dirección de Contrataciones del IPTA, recomienda a la máxima autoridad de la institución, Cancelar el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas CO Nº 02/2016 **"Adquisición de Productos Alimenticios y Sales Minerales" – Contrato Abierto, Plurianual** ID N° N° 310.720.

Lic. Raquelina Carrillo
Secretaria General Interina

Dr. Daniel Idovaga
Presidente
Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 291 /2016

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2016 "ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y SALES MINERALES", CONVOCADO POR EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA) ID N° 310720.

POR TANTO: En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley 3.788/10;

EL PRESIDENTE

DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)

R E S U E L V E:

Articulo 1°.- CANCELAR el llamado a Concurso de Ofertas CO N° 02/2016 **"Adquisición de Productos Alimenticios y Sales Minerales" – Contrato Abierto, Plurianual**, ID N° 310720, en virtud a lo dispuesto en el Art. 31 "De Contrataciones Públicas", en base a los fundamentos expuestos en el exordio del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas y a la Dirección de Contrataciones, la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DR. DANIEL IDOYAGA
Presidente del I.P.T.A.

Lic. Raquelina Carrillo
Secretaria General Interina